

PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

“Investigadores Mendocinos - Convocatoria 2013

Doctor Facundo “Tata” Quiroga

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO DE MENDOZA

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS DEL SUBSIDIO

El Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) busca promover, fortalecer, desarrollar y orientar la investigación en salud, así como impulsar el uso de la evidencia en el diseño de políticas de salud, y en la toma de decisiones de los gestores en el ámbito provincial.

La convocatoria del Programa de Subsidios para la Investigación en Salud, esta a cargo de la DICyT, con el financiamiento del Ministerio de Salud de Mendoza

. El presente programa tiene como objetivo principal incentivar la producción de conocimientos con una mirada interdisciplinaria para contribuir a la toma de decisiones en las políticas sanitarias de la Provincia y en segundo lugar favorecer la formación de nuevos investigadores.

Se subsidiará un total de 9 proyectos de investigación en el plazo de un año por un monto total de \$ 315000, a cada proyecto recibirá \$ 35.000.

2. LINEAS PRIORIZADAS

Los proyectos que se presenten a la convocatoria del Programa de Subsidios deberán enmarcarse dentro de las líneas priorizadas para la provincia de Mendoza en el marco de la metodología de fijación de prioridades aplicada durante el año 2012.

Las líneas priorizadas son:

1- Determinante Socio Ambientales

1. Evaluar el nivel de accesibilidad y los determinantes del acceso de la población al sistema de salud
2. Conocer la efectividad de las acciones preventivas en la disminución de la morbi-mortalidad por accidentes
3. Conocer los efectos sobre el recurso aire-hídrico por el uso de sustancias químicas en minería y agroindustria

2- Salud Mental

1. Investigar y caracterizar el cuadro de situación provincial de salud mental de niños y adolescentes en la Provincia de Mendoza
2. Investigar y analizar la protección y restitución de Derechos de la mujer niños y adolescentes en relación a la violencia y maltrato
3. Estimación de la carga de la enfermedad mental y su impacto económico y social en Mendoza

3- Salud de la mujer y el niño

1. Evaluar el sistema de referencia y contra referencia durante el embarazo y su impacto en los resultados perinatales
2. Analizar como posible causa del brote de coqueluche en la provincia de Mendoza la baja cobertura en vacunación en niños de 18 meses de edad
3. Investigar las barreras para el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva

4- Enfermedades Crónicas

1. Estudiar la validación de un método de seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas a través de un cuaderno sanitario
2. ¿El recurso humano disponible en los centros de salud es suficiente para afrontar la carga de las enfermedades HTA y diabetes enfermedades crónicas?
3. Estudiar la efectividad del diagnóstico precoz para evitar la obesidad infantil

5- **Enfermedades Transmisibles**

1. Describir la prevalencia e incidencia de Chagas en Mendoza y su relación con determinantes socio ambientales y análisis entomológico del vector
2. Detectar mediante estudio prospectivo cohorte infecciones asociadas a la salud en terapia intensiva en cuanto a resistencia de bacilos gram negativos y KPC en sector estatal y privado
3. Correlación de enfermedades zoonóticas (Brucelosis, Leptospirosis y hidatidosis) del grupo familiar con las mascotas

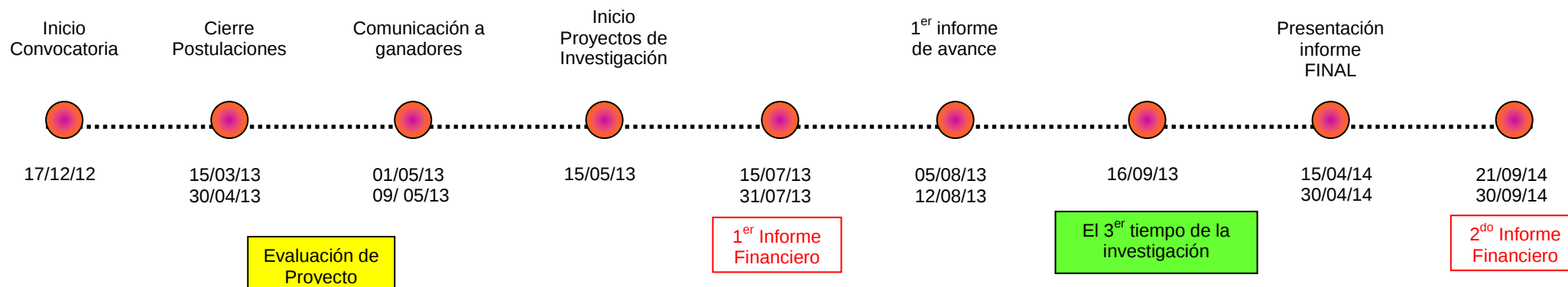
6- **Tumores**

1. Accesibilidad al sistema de salud para detección precoz y tratamiento oportuno del Cáncer.
2. Cáncer de próstata, investigación del uso del PCA3, para la detección en pacientes sospechosos del cáncer de próstata
3. Situación de los adolescentes y el cáncer. Incidencia de la patología oncológica en adolescentes, su tratamiento y diagnóstico

3. RESULTADOS ESPERADOS

El resultado del proyecto de investigación seleccionado, debe permitir la implementación de acciones concretas vinculadas a la resolución de la problemática abordada. El subsidio apunta a la obtención de conclusiones para futuras intervenciones en la provincia de Mendoza.

4. CRONOGRAMA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS



CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN POSTULANTES

1. SOLICITANTES

1.1 Estos subsidios están dirigidos a equipos de investigación conformados por un mínimo de tres integrantes.

1.2 Sólo podrán solicitar el subsidio equipos de investigación, no así de forma individual, de manera de fortalecer la conformación de equipos de investigación en salud.

1.3 Los equipos de investigación deben conformarse: por un Académico, más la participación dos miembros como mínimo. Uno de ellos debe ser graduado o estudiante avanzado y el restante debe ser un empleado del Ministerio de Salud, que preste servicios en cualquier efector o en el nivel central y bajo la modalidad contrato, prestaciones o planta. Los equipos podrán conformarse con mas de un becario o empleado del ministerio de salud.

1.4 En el caso que la Universidad posea sedes fuera de la provincia de Mendoza, el Académico, el estudiante avanzado ó graduado reciente, deberán formar parte de alguna de las sedes radicadas en Mendoza y tener residencia en la Provincia.

2. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

2.1 Para postularse a la convocatoria del presente subsidio se deberá presentar en la DICyT del Ministerio de Salud de Mendoza la documentación solicitada en formato papel (2 copias) y digital (formato pdf)

2.2 Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas priorizadas para cada temática.

2.3. Los proyectos presentados deben contar con el aval del Comité de Docencia e Investigación ó del Comité de Ética, según el tipo de investigación a desarrollar, de la institución donde se desarrollará la investigación. De no contar con Comité en la misma, la postulación deberá acompañarse con el aval del Comité de alguna de las Universidades que avalan a los equipos de investigación.

3. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGACIÓN

3.1 Los equipos que se presenten para solicitar el subsidio deberán contar con el aval del Responsable Institucional donde se realizará el proyecto.

3.2 El equipo designará un Director Responsable, que se compromete a trabajar en la formación de su equipo en la tarea de la investigación, respondiendo en caso de que el proyecto no se finalice según lo pautado en el presente documento. (Ver formulario de solicitud institucional)

3.4 Se considera alumno avanzado a todo alumno regular que acredite a la fecha de presentación de la solicitud el 75 % o más de las asignaturas totales de la Carrera que cursa. Tal situación se acreditará mediante certificado analítico y copia del plan de estudios.

3.5 Se considera graduado reciente a aquel graduado que no exceda los 2 años de recibido (aprobación de la última materia de su matrícula y/o aprobación de su proyecto de tesis ó tesina). Tal situación se acreditará mediante certificado analítico y presentación de su título o trámite en curso.

3.6 En el caso del empleado público deberá acreditar la pertinencia de sus funciones en la temática seleccionada para investigar en el proyecto por su autoridad superior y certificación del área del personal del Ministerio de Salud de Mendoza.

3.3 El académico deberá tener formación en investigación.

3.7 Todos los miembros del equipo de investigación deberán adjuntar el formulario de CV que se encuentra en los anexos.

4. INCONPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

4.1. Cada miembro de los distintos equipos que se postulen, solo podrá hacerlo en un solo proyecto. De existir postulaciones duplicadas de alguno de los miembros se anularán los proyectos presentados sin avanzar a la evaluación técnica.

4.2 Los miembros de los equipos de investigación que obtengan durante dos años consecutivos el beneficio del subsidio no podrán participar de la próxima convocatoria.

4.3. Solo pueden postular a estas becas los Académicos, que presten servicios en alguna de las Facultades de las Universidades ya mencionadas y que cumplan funciones dentro de la Provincia de Mendoza. En el mismo sentido quedan excluidos los alumnos avanzados o graduados recientes de las Universidades ya mencionadas

cuya formación se dicte en forma virtual o a distancia, y que residan fuera de la Provincia de Mendoza.

4.4. No podrán presentarse a estas convocatorias:

- a) los funcionarios del Gobierno de la Provincia de Mendoza desde el rango de Director (nivel central o descentralizados tales como Director de Hospitales) y ascendente
- b) los Coordinadores de Área Departamental
- c) los Secretarios de Ciencia y Técnica de las Universidades participantes o figuras similares como Responsables de Área de Investigación de las mismas.

4.5 Se habilita a que los casos mencionados en el ítem anterior podrán participar en carácter de asesores, ad honorem.

5. MONTOS DE LOS SUBSIDIOS

El monto del subsidio para cada proyecto es \$ 35.000. El monto global del subsidio se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta un 60% como máximo, en concepto de pago a recurso humano (en el caso de que el equipo se conforme con más de tres miembros, el monto total asignado al pago de recurso humano no podrá superar el 60% estipulado). Se establece que como mínimo deberá destinarse el monto de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) como pago en concepto de recurso humano correspondiente por cada alumno recién recibido o graduado reciente, que forme parte del proyecto, durante el desarrollo de la investigación subsidiada en la presente convocatoria. Este monto debe considerarse para el cálculo global del gasto en Recurso Humano. Del 60% destinado a Recurso Humano podrá afectarse el 10% como máximo para el pago de capacitaciones, jornadas o eventos que sea coincidente con la temática subsidiada.
- Hasta un 30% como máximo, en gastos de insumos y movilidad (el ítem movilidad solo cubre costos de transporte dentro de la provincia de Mendoza, no se aceptara gastos de combustible). De este 30% se puede afectar un 10% a viáticos(comida)
- Hasta un 20% como máximo, en gastos de equipamiento (cualquier bien durable que se adquiriera con fondos de este subsidio deberá destinarse a un efector de salud del sistema público e inventariarse en el mismo, entregándose

en carácter de donación una vez finalizada la investigación subsidiada por esta convocatoria)

Los recursos destinados al proyecto y que no se ejecuten el Ministerio de Salud lo reasignará a próximas convocatorias de subsidios de investigación.

6. SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad de producción de conocimiento científico y tecnológico, toda vez que un proyecto de investigación sea presentado a la DICyT, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario diseñado para tal fin.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales - Disposición ANMAT 6670/10- e internacionales -Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones; así como también la Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997. "Guía de las Buenas Practicas de Investigación Clínica en Seres Humanos" (Resolución N° 1480/11).

7. CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Consentimiento Informado consta de dos partes:

- Información para el sujeto de investigación

El documento de información escrita es un resumen escrito de la información mínima que debe ser comunicada a la persona para cumplir con el principio ético sustantivo del consentimiento informado. Este documento de información será la base o la guía para la explicación verbal y discusión del estudio con la persona o su representante legal.

- Formulario de consentimiento informado para la firma

El formulario de consentimiento informado es el documento que la persona o su representante legal y el testigo (que se solicita en caso de estudios de farmacología clínica o con dispositivos médicos o con productos biológico o con terapia celular según la normativa nacional aplicable y en casos que el sujeto no sepa leer y/o escribir, como se menciona mas adelante) van a firmar y fechar, para dejar con ello una evidencia documentada o constancia de que el sujeto ha recibido información suficiente acerca del estudio

PAUTAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Debe obtenerse el consentimiento informado voluntario de cada persona antes de que ésta participe en el estudio. El consentimiento informado se documenta por medio de un formulario de consentimiento informado escrito, firmado y fechado. Cualquier información o documento escrito utilizado para el proceso de consentimiento debe ser previamente aprobado por el comité de ética independiente. Toda información o documento escrito deberá revisarse cuando surja información nueva que pueda ser relevante para el consentimiento del sujeto. Esta información deberá contar nuevamente con la aprobación del comité de ética independiente, excepto cuando sea necesario para eliminar peligros inmediatos a los sujetos o cuando los cambios involucren solo aspectos logísticos o administrativos del estudio. La nueva información deberá ser comunicada oportunamente a la persona o representante legalmente aceptado. La comunicación de esta información debe ser documentada. Ni el investigador, ni el personal del estudio deberán obligar, ejercer coerción o influenciar indebidamente a una persona para participar o continuar su participación en un estudio.

El lenguaje utilizado en la información escrita y verbal sobre el estudio deberá ser práctico y no técnico. En caso que el idioma del individuo no fuera el utilizado corrientemente en el país o comunidad, la información al sujeto y el consentimiento se deberá proporcionar en su lengua.

Antes de obtener el consentimiento informado, el investigador o su designado deben dar a la persona o a su representante legalmente aceptado tiempo suficiente y oportunidad de preguntar sobre los detalles del estudio y para decidir si va a participar

o no en el mismo. Todas las preguntas sobre el estudio deberán responderse a satisfacción de la persona o de su representante legalmente aceptado.

Antes de que una persona participe en el estudio, el formulario de consentimiento debe ser firmado y fechado por la propia persona o por su representante legalmente aceptado y por la persona que condujo la discusión del consentimiento informado.

Si la persona o su representante legalmente aceptado no pueden leer, deberá estar presente un testigo imparcial durante todo el proceso de consentimiento informado. Luego de que se lea y explique la información escrita y después de que la persona o su representante legalmente aceptado han dado su consentimiento verbal y de ser posible firmado y fechado el formulario de consentimiento informado, el testigo deberá firmar y fechar personalmente este formulario, certificando que la información escrita fue explicada con precisión y aparentemente fue comprendida por la persona o su representante legalmente aceptado y que la persona o su representante legalmente aceptado otorgo voluntariamente su consentimiento informado.

ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

- a) El estudio que involucra la investigación;
- b) El objetivo o propósito del estudio;
- c) El/Los procedimientos del estudio que se van a seguir, incluyendo si existen procedimientos invasivos;
- d) Las responsabilidades de la persona;
- e) Los riesgos o molestias razonablemente previstos para la persona
- f) Los beneficios razonablemente esperados. Cuando no se pretende un beneficio clínico para la persona, él/ella tendrán que estar conscientes de esto;
- g) Si el estudio es con tratamientos de cualquier índole los procedimientos o tratamientos alternativos disponibles para la persona y sus beneficios potenciales importantes;
- h) Que la participación de la persona en el estudio es voluntaria y la persona puede rehusarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento sin penalización o pérdida de los beneficios a que tiene derecho;

- i) Que los datos que identifican a la persona se mantendrán en forma confidencial y no se harán del conocimiento público. Si los resultados del estudio se publican, la identidad de la persona se mantendrá confidencial;
- j) La comunicación oportuna a la persona o a su representante legalmente aceptable de cualquier información nueva que pudiera ser relevante para el deseo de la persona de continuar su participación en el estudio;
- k) Las circunstancias y/o razones previstas bajo las cuales se puede dar por terminada la participación de la persona en el estudio;
- l) La duración esperada de la participación de la persona en el estudio;
- m) El número aproximado de personas que se espera participen en el estudio.

8. PLAZOS DE SOLICITUD

Los plazos para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria se inician el 17 de diciembre de 2012 y finalizan el 15 de marzo de 2013 a las 12.00 hs. Cualquier entrega fuera de este término excluye al proyecto de ser considerado para la convocatoria.

9. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

9.1 La documentación deberá presentarse en forma digital (formato pdf) y en papel (2 copias).

9.2 La original en formato papel deberá presentarse dentro de un sobre identificado con los siguientes datos:

- Título del proyecto de investigación
- Nombre de la / las Instituciones que respaldan la postulación
- Apellido y nombre del Director/a del Proyecto

9.3 En el interior del sobre deberá colocar una carpeta tamaño A4 identificada con:

- 1) Una etiqueta que diga DOCUMENTACIÓN ORIGINAL
- 2) El título del proyecto de Investigación
- 3) El nombre de la o las Instituciones que avalan la postulación

En el interior de la carpeta deberá colocarse toda la “documentación original de la Institución” en el siguiente orden:

- **Formulario de solicitud institucional** (conformidad para el desarrollo del proyecto firmado por el Director o autoridad equivalente de las instituciones que avalan la postulación del proyecto, por el Director o autoridad equivalente de la institución/es donde se realizará la investigación y por el Investigador Responsable o Director del Proyecto de Investigación)
- **Plan de Trabajo de desarrollo del proyecto**
- **CV en el siguiente orden:**
 - 1ro. CV del Director del Proyecto.
 - 2do. CV de los restantes miembros
- Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI o donde figure el domicilio actualizado de cada uno de los miembros del equipo
- Constancia de CUIL/CUIT. Puede obtenerlo en el siguiente link:
<http://www.anses.gov.ar/autopista/default.htm>
- Formulario de conformidad del equipo designando al Director del proyecto.
- Formulario de aceptación del Director designado donde se compromete a la dirección del proyecto que incluye entre sus funciones: formación del recurso humano involucrado en desarrollo del proyecto, rendiciones administrativas, presentación de informes de avance y final, y demás obligaciones emanadas de estas bases.
- Declaración jurada sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

10. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

10.1. Los proyectos serán evaluados en tres instancias:

- a) Administrativa: verificación del cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de la presentación del proyecto en tiempo y forma.
- b) Evaluación Técnica de Pares: se realizará una evaluación por pares según área temática. El equipo evaluador de la presente convocatoria estará

conformado por pares, expertos, externos a las Instituciones Académicas que puedan avalar equipos. Como resultado de ésta evaluación, cada proyecto recibe un puntaje que define su aprobación o rechazo. Las evaluaciones estarán disponible en la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica para brindar la posibilidad de su recusación por parte de los postulantes antes del cierre de la convocatoria.

c) Evaluación de la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica : La nómina de evaluadores se completará además con representantes de los equipos técnicos del Gobierno de Mendoza en función de las líneas a ser financiadas en la presente convocatoria. Los proyectos aprobados según la evaluación técnica reciben una evaluación final de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oportunidad y pertinencia del tema a investigar
- Relevancia local de los resultados del estudio
- Implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas y programas sanitarios.

10.2. La decisión de los evaluadores es de carácter vinculante no existiendo instancias superiores de reclamo.

10.3. Es tarea de la DICyT determinar que evaluadores desarrollarán el seguimiento del proyecto y entre sus facultades se encuentra contemplada la interrupción del subsidio por situaciones que debidamente justificadas contradigan los postulados, intereses u objetivos de la presente convocatoria

11.COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

11.1. La nómina de los equipos que resulten ganadores se comunicará fehacientemente entre el 01 al 09 de mayo 2013.

11.2. En caso de que, para alguna de las líneas priorizadas no se asignara ningún proyecto ganador o no se presentaran proyectos de investigación para la línea, el monto de esa línea puede destinarse a otra línea de las postuladas o quedar vacante para futuras convocatorias

12. DESEMBOLSOS UNA VEZ ADJUDICADO EL SUBSIDIO

La entrega del subsidio esta establecida en tres etapas en función de las aprobaciones correspondientes para cada una de ellas. Distribuyéndose las entregas según el siguiente detalle:

- 40% del monto total al inicio de la ejecución del proyecto. Entre los primeros 45 (cuarenta y cinco días) de iniciado el proyecto.
- 40% en un segundo desembolso, contra presentación de facturas de gastos del primer desembolso e informe de avance. Ambos aspectos deben estar aprobados sin observaciones para efectivizar de este desembolso. La presentación de este informe de avance debe realizarse a los 90 días (corridos) de liberado el primer desembolso.
- 20% al final el proyecto contra entrega de facturas de gastos, presentación de informe final y debe adjuntarse además una presentación de los resultados del proyecto en formato de divulgación general. Todos estos aspectos deben estar aprobados sin observaciones para efectivizar de este desembolso.

13. RENDICIONES CONTABLES

Se establecerá un procedimiento de rendición que se comunicará a los equipos que resulten elegidos. Será responsabilidad del Director o Responsable del Proyecto la entrega de la misma en los plazos a establecidos.

14. CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO

El subsidio podrá cancelarse en los siguientes casos:

- (a) Cuando el informe de avance consolidado haya sido calificado como NO SATISFACTORIO.
- (b) Por solicitud justificada del Director/a ó equivalente de alguna de las Instituciones que avalan el proyecto ante el incumplimiento del equipo de

investigación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que ameriten la cancelación del subsidio (no respeto de la salvaguarda ética o ambiental, vulneración de los derechos de los participantes en la investigación si involucra seres humanos)

(c) Por incumplimiento en la presentación de los informes o de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda de los informes presentados.

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

15.1. Si bien la propiedad intelectual de la investigación pertenece a los investigadores, la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, se reserva con carácter exclusivo los derechos de publicación del informe final de investigación en formato de artículo de divulgación general, durante 3 (tres) meses contados a partir de la fecha efectiva de aprobación de dicho informe. Una vez vencido ese plazo, la cesión de derechos de publicación adquirirá el carácter de no exclusivo, pudiendo los autores publicar los resultados de la investigación en cualquier otro medio estableciéndose la obligación de comunicar esta decisión a la DICyT así como la de mencionar en la publicación la fuente de financiamiento de la Investigación: “Dirección de Investigación Ciencia y Técnica – Ministerio de Salud – Gobierno de Mendoza”

15.2. La DICyT considerará todos los informes de las investigaciones para publicar en los diversos formatos y soportes de su programa de publicaciones. Como parte de este programa, la DICyT edita el “Boletín Científico de Mendoza”, disponible en el portal del Ministerio de Salud de Mendoza (<http://www.salud.mendoza.gov.ar/x/dicyt/>)

15.3 En cualquier publicación o difusión impresa o digital, de los resultados de la investigación, como así también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las

actividades del proyecto, debe registrarse la siguiente leyenda: “Investigación financiada por la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica – Ministerio de Salud - Gobierno de Mendoza”. En caso de que se requiera utilizar los logos del Ministerio de Salud y/o de la DICyT, se debe solicitar por escrito la autorización .

16. ASPECTOS GENERALES Y CONTINGENCIAS

16.1. Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria, será resuelta por la DICyT y su dictamen será de carácter vinculante, no existiendo ninguna instancia superior de reclamo.

16.2. Cuando uno de los miembros del equipo de investigación por algún motivo desvincule del proyecto, la institución que lo avala será la responsable de proponer el reemplazo del miembro con el aval de la DICyT.

16.3 La DICyT evaluará las situaciones no contempladas tomando como principal bien a resguardar los intereses del Ministerio de Salud de la Provincia y del Gobierno de Mendoza.

17. CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse por correo electrónico o por teléfono:

☐ Correo electrónico: dicyt@mendoza.gov.ar

☐ Teléfonos: 0261 4234425 (lunes a viernes de 8:30 a 13:00)